



**CONSEJO PROFESIONAL**

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS  
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

**ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN TABLA DE HONORARIOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (PERSONAS NATURALES) PARA LA VIGENCIA 2025 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**CONSIDERACIONES**

Que el Consejo Profesional de Administración de Empresas fue creado por la Ley 60 de 1981 y reglamentado a través del Decreto 2718 de 1984, donde su artículo II establece que funcionará como un organismo adscrito al despacho del Ministro de Desarrollo Económico, en la actualidad Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

Que el referido Decreto Reglamentario establece que el Consejo Profesional de Administración de Empresas será presidido por el Ministro de Desarrollo Económico en la actualidad Ministro de Comercio, Industria y Turismo o, en su defecto, por su delegado personal.

Que la Ley 60 de 1981, faculta al Consejo Profesional de Administración de Empresas para dictar su propio reglamento y a su vez, en su artículo noveno literal i) señala entre otras las funciones de la entidad, el cual establece:

“(…) i) Dictar su propio reglamento, estructurar su funcionamiento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus normas de financiación;

Que el artículo 209 de la Constitución Política contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que a su vez, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala: “(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Que el numeral 5º del artículo 26 de la norma previamente señalada, establece que es

---

**[cpae.gov.co](http://cpae.gov.co)**

Teléfonos: +57 601 5140287 / 317 4309847 - 317 4353159 / [atencionalusuario@cpae.gov.co](mailto:atencionalusuario@cpae.gov.co)

Carrera 15 No 88-21 Oficina 803



responsabilidad del Jefe o Representante Legal de la Entidad estatal la dirección y manejo de la actividad contractual.

Concomitante el numeral 7º del artículo 25 ibídem, determina que de acuerdo con el principio de economía “La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.”

Por su parte, el numeral 3º del artículo 32 de la misma normatividad define los contratos de prestación de servicios como: “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”

Que el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 indica:

“(...) 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece: “(...) las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Que la ordenación del gasto del Consejo Profesional de Administración de Empresas – CPAE, se encuentra establecida en cabeza de la Dirección Ejecutiva de conformidad



con lo desarrollado por el literal a) del artículo 23º de la Resolución No. 952 del 2022, que determina: “(...) Representar legalmente al Consejo Profesional de Administración de Empresas, incluida la ordenación del gasto.” (Subrayas fuera del texto).

Que para garantizar los principios que regulan la Administración Pública del Estatuto General de Contratación Pública y los fines que persigue el CPAE, se hace necesario adoptar mecanismos que faciliten a la entidad establecer el monto de los honorarios para los contratistas a que se refiere el presente documento.

Que los honorarios y condiciones establecidas en el presente documento contempla lo regulado por la normatividad previamente señalada, referente a la contratación estatal. Por tanto, no modifican de ninguna manera dichas regulaciones normativas, las cuales siguen aplicándose en todos los casos y se entenderá actualizada de acuerdo con la normativa expedida en el transcurso de la vigencia 2024.

Que es necesario establecer y adoptar la presente tabla de honorarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas – CPAE, con el objeto de determinar el valor de los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que prestarán sus servicios, siempre y cuando su contratación se ajuste a los principios que deben regir en la administración pública.

Que una vez realizado el análisis del mercado de prestación de servicios, el CPAE concluye en este instrumento las condiciones que permitan un trato equitativo frente a la idoneidad y experiencia de las personas que adquieren un vínculo contractual con este Consejo Profesional, determinando así las condiciones y honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para los contratos que sean suscritos en la vigencia 2025.

Que los honorarios establecidos por la presente Acta, serán aplicables a los contratos de prestación de servicios que se suscriban con recursos de inversión o funcionamiento, indistintamente y serán de obligatorio cumplimiento.

### **Principios Fundamentales para la Contratación**

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución y los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de

1993, todos los procesos contractuales deben garantizar la satisfacción de los fines estatales, la eficiencia y la economía en el uso de los recursos. La Ley 80 también establece que la contratación debe ajustarse a los principios de economía, celeridad e imparcialidad.

En el marco de la contratación de servicios, el CPAE se compromete a adoptar mecanismos transparentes y adecuados para definir los honorarios de los contratistas, asegurando que las decisiones de contratación se basen en criterios objetivos y justificados en relación con la naturaleza y complejidad de los servicios requeridos.

### **Necesidad de la Tabla de Honorarios**

El CPAE ha identificado la necesidad de contar con una tabla de honorarios estandarizada para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esto garantizará que los contratos se celebren con base en criterios claros y justificados, alineados con la normatividad vigente, y que se respete la equidad y la transparencia en el trato con los contratistas.

La adopción de esta tabla se basa en los principios de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que se garantice la idoneidad y experiencia de los contratistas y se justifique la necesidad de los mismos.

#### **Justificación de los Honorarios**

El CPAE, después de realizar un análisis de mercado sobre la prestación de servicios en el sector público, ha establecido una tabla de honorarios que tiene en cuenta el nivel académico, la experiencia y la naturaleza de los servicios requeridos. La tabla está diseñada para garantizar una remuneración justa y competitiva, acorde con el mercado y las condiciones de la contratación estatal.

Cada contrato de prestación de servicios deberá estar respaldado por un estudio previo que justifique el valor de los honorarios, tomando en cuenta las siguientes variables:

- Nivel académico: Los honorarios varían según el título académico del contratista, desde el nivel de bachiller hasta profesionales con posgrado, con un ajuste a la



**CONSEJO PROFESIONAL**

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

JUNTOS LOGRAMOS MÁS

complejidad y especialización del servicio requerido.

- Experiencia: Se considera la experiencia relacionada con el objeto del contrato. La experiencia mínima requerida y los honorarios aplicables están definidos en la tabla, con montos más altos para contratistas con mayor experiencia en el área.
- Justificación del objeto del contrato: La necesidad del contrato debe estar debidamente justificada, detallando el servicio, las actividades a realizar y la duración de la necesidad de apoyo.

### **Procedimiento de Contratación y Justificación**

Los coordinadores de área o profesionales especializados dentro del CPAE serán responsables de señalar las razones objetivas que justifiquen la estimación de los honorarios para cada contrato. Esto incluye la necesidad del servicio, los criterios académicos y de experiencia requeridos y la relación directa con el objeto del contrato.

En caso de que se requieran servicios altamente especializados, los honorarios podrán superar el límite establecido en la tabla, siempre que el coordinador o jefe de dependencia justifique la necesidad de personal altamente calificado y la calidad específica que debe reunir el contratista.

### **Aplicación y Cumplimiento de la Tabla de Honorarios**

La tabla de honorarios adoptada será de obligatorio cumplimiento para todos los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (personas naturales) que el CPAE suscriba durante la vigencia 2025. Los honorarios establecidos serán aplicables tanto a los contratos financiados con recursos de inversión como de funcionamiento.

Además, los coordinadores deberán seguir el procedimiento estipulado en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, que establece que solo se podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios debido al volumen de trabajo del personal de planta o la necesidad de conocimientos especializados.

Que, en aras de garantizar el mejoramiento de la actividad contractual en función del cumplimiento de los fines y objetivos asignados al Consejo Profesional de Administración

---

**[cpae.gov.co](http://cpae.gov.co)**

Teléfonos: +57 601 5140287 / 317 4309847 - 317 4353159 / [atencionalusuario@cpae.gov.co](mailto:atencionalusuario@cpae.gov.co)

Carrera 15 No 88-21 Oficina 803

de Empresas, es procedente definir parámetros y criterios objetivos para fijar los requisitos mínimos y los honorarios a reconocer a quienes celebren contratos de prestación de servicios con el Consejo, de conformidad con las necesidades y condiciones establecidas en los estudios previos, los costos y los gastos que su suscripción impliquen.

Que es necesario garantizar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de las metas de los planes de acción de las áreas y, con éstas, a las fijadas en los planes operativos y el Plan Estratégico de Desarrollo del Consejo 2022 - 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Comité Administrativo del Consejo Profesional de Administración de Empresas – CPAE,

De lo anterior se:

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la siguiente Tabla de Honorarios de acuerdo con el grupo, tipo de actividad a realizar, nivel académico y experiencia en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscriba el Consejo Profesional de Administración de Empresas – CPAE, durante la vigencia 2025, así:

| REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |                                             |                 |          |                                                        | VALOR MÁXIMO DE HONORARIOS 2025 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|----------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                                                                                                    | ACTIVIDAD                                   | NIVEL ACADÉMICO | POSGRADO | EXPERIENCIA LABORAL                                    |                                 |
| 1.                                                                                                 | Asistencial – Título o Diploma de Bachiller | Bachiller       | N/A      | No requiere                                            | \$2.268.000                     |
|                                                                                                    |                                             | Bachiller       | N/A      | 12 meses o más, relacionada con el objeto a contratar. | \$2.538.000                     |
| 2.                                                                                                 | Técnico – Título de formación               | Técnico         | N/A      | No Requiere                                            | \$3.078.000                     |



| REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |                                                                                        |                 |                                                        |                                                        | VALOR MÁXIMO DE HONORARIOS 2025 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                                                                                                    | ACTIVIDAD                                                                              | NIVEL ACADÉMICO | POSGRADO                                               | EXPERIENCIA LABORAL                                    |                                 |
|                                                                                                    | Técnica o Tecnológica                                                                  | Técnico         | N/A                                                    | 12 meses o más, relacionada con el objeto a contratar. | \$3.294.000                     |
|                                                                                                    |                                                                                        | Tecnólogo       | N/A                                                    | No Requiere                                            | \$3.672.000                     |
|                                                                                                    |                                                                                        | Tecnólogo       | N/A                                                    | 36 meses o más, relacionada con el objeto a contratar. | \$3.996.000                     |
| 3.                                                                                                 | Profesional – Título Profesional, Tarjeta o Matrícula Profesional (Cuando se Requiera) | Profesional     | N/A                                                    | Hasta 11 meses                                         | \$4.212.000                     |
|                                                                                                    |                                                                                        | Profesional     | N/A                                                    | 12 hasta 23 meses                                      | \$4.860.000                     |
|                                                                                                    |                                                                                        | Profesional     | N/A                                                    | 24 meses o más                                         | \$5.292.000                     |
|                                                                                                    |                                                                                        | Profesional     | N/A                                                    | 36 Meses o más                                         | \$5.724.000                     |
| 4.                                                                                                 | Profesional con Posgrado – Título de Posgrado                                          | Profesional     | Especialización relacionada con el objeto a contratar. | De 12 meses o más                                      | \$6.264.000                     |
|                                                                                                    |                                                                                        | Profesional     | Especialización relacionada con el objeto a contratar. | De 24 meses o más                                      | \$6.916.000                     |



| REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |           |                 |                                                        |                     | VALOR MÁXIMO DE HONORARIOS 2025 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------|
|                                                                                                    | ACTIVIDAD | NIVEL ACADÉMICO | POSGRADO                                               | EXPERIENCIA LABORAL |                                 |
|                                                                                                    |           | Profesional     | Especialización relacionada con el objeto a contratar. | De 36 meses o más   | \$7.560.000                     |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es responsabilidad de los coordinadores de área o profesionales especializados, señalar las razones objetivas que justifican la estimación de los honorarios con base en la necesidad y criterios académicos y de experiencia relacionada.

**Parágrafo Primero:** No se podrán celebrar contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con el mismo objeto del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del ordenador del gasto, la cual debe estar precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

**Parágrafo Segundo:** Cuando se requiera experiencia relacionada, esta podrá computarse dentro de la experiencia general que se aporte, siempre y cuando esté relacionada con el objeto contractual; así mismo, se podrá presentar experiencia relacionada que no se haya presentado dentro de la experiencia general y que ésta sea afín con el objeto contractual.

Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de certificaciones laborales o de contratos vigentes, esto es, que su fecha de expedición sea posterior a la finalización de la relación laboral o contractual. La copia del contrato NO servirá para acreditar la experiencia, por lo tanto, deberá ser acompañada de documentos expedidos por el contratante donde se permita acreditar la fecha de inicio, la fecha de terminación, el objeto y en caso de ser necesario las obligaciones o funciones.



**ARTÍCULO TERCERO:** La Coordinación o Dependencia solicitante, determinará el valor de los honorarios teniendo en cuenta el objeto del contrato, la formación académica y la experiencia que se requiera para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Es responsabilidad de cada área o coordinación establecer en los Estudios Previos las razones objetivas que justifican los criterios que sustentan la estimación de honorarios.

Parágrafo Primero: De acuerdo a la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, las entidades públicas sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo el personal de planta o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, en los documentos precontractuales, entre otros, acompañados con las cifras de procesos, número de proyectos, gestión mensual, razones de complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requiere el apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** De requerirse contratar servicios personales con personas naturales o jurídicas altamente calificadas, es decir, aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

En este caso, el coordinador o jefe de dependencia solicitante, para contratar la Remuneración Máxima<sup>1</sup> deberá justificar al Ordenador del Gasto en el Estudio Previo el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio del personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato. 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. 4. Análisis de la propuesta/cotización/oferta de servicios presentada por el futuro contratista.

---

<sup>1</sup> Artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por los Decretos 2209 de 1998 y 2785 de 2011.



Aprobada su implementación y expuesta en comité de fecha 15 de enero de 2025 con consecutivo 186.

| <b>Versión</b> | <b>Vigencia Desde</b> | <b>Identificación de los cambios</b> | <b>Responsable</b>                                                           |
|----------------|-----------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 001            | 15/01/2025            | Creación Documento                   | Profesional Especializado de Gestión Jurídica - Coordinación Administrativa. |
| 001            | 15/01/2025            | Aprobación                           | Directora Ejecutiva                                                          |